



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de julio de 2023.-

- ORDENANZA N° 3084 /23-

VISTO:

La Adscripción de agentes dependientes del Gobierno de la Provincia de Neuquén, a cumplir funciones en el Municipio de la Localidad de Andacollo;

La Ordenanza N° 2732/19 y N° 2865/21 que fija la escala salarial para la planta política de Municipio a partir del mes de diciembre de 2019;

La Ordenanza N° 3052/23 que adhiere al Decreto Provincial 357/23, referida al aumento para el personal de planta permanente y planta política. Y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de acuerdos entre el Municipio de la Localidad de Andacollo y reparticiones del Gobierno de la provincia de Neuquén, de manera habitual la adscripción de agentes dependientes del gobierno de la provincia de Neuquén, al Municipio de la Localidad de Andacollo;

Que, a fin de garantizar principios constitucionales, tales como la igualdad, la proporcionalidad, a igual labor igual remuneración, resulta necesario garantizar a los agentes adscriptos al Municipio de Andacollo, el cobro de los haberes correspondiente al cargo político que desempeñan, en las mismas condiciones que lo hacen demás funcionarios de igual nivel o cargo;

Que, en virtud de ello, resulta necesario abonar las diferencias que correspondan por desempeño de cargos políticos en calidad de Agentes adscriptos;

Que debe analizarse la particular situación de algunos agentes que por encontrarse desempeñando tareas en el Municipio de Andacollo, dejan de percibir ciertos ítems remunerativos y no remunerativos, originarios de su empleo público corriente;

Que, en consecuencia, corresponde materializar el pago de diferencias de cargos en caso de que corresponda;

Que a tales fines debe encontrarse previsto dicho gasto, y su asignación a la 'partida presupuestaria específica;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal correspondiente, a fin de lograr los objetivos planteados;

Que, es facultad de este cuerpo legislativo proceder a dictar la norma legal correspondiente, conforme las atribuciones que en tal sentido le confieren la Ley 53 en su artículo 15°, 101° y 129° - incisos a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a liquidar y abonar el cese de ítems que genera la adscripción a los haberes que deban percibirse por desempeño de Cargos Políticos Municipales, a agentes dependientes del Gobierno de la Provincia de Neuquén que, en calidad de adscriptos, desempeñen funciones (Cargos Político Municipal) en el Municipio de la Localidad de Andacollo. -

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a proyectar la restructuración presupuestaria necesaria para imputar el pago de los gastos que se generen en virtud de la Aplicación del artículo 1° de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 3°: Elévese conia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas